

RAZONES PARA EL CAMBIO DE VERSIÓN (1.1) DEL PROGRAMA AYUDA RENTA 2025

El Ministerio de Hacienda y Crédito Público, mediante Decreto No. 1226 del 18 de agosto de 2026 definió plazos especiales tributarios para personas naturales afectadas por el sismo del 10 de agosto de 2026.

Adiciona parágrafos transitorios al Decreto 1625 de 2016 (Único Reglamentario en Materia Tributaria) para fijar plazos especiales de cumplimiento de obligaciones tributarias a personas naturales, sucesiones ilíquidas y agentes de retención cuyo domicilio fiscal a 10 de agosto de 2026 esté en municipios de las seccionales de Cali, Palmira, Tuluá, Buenaventura (Valle del Cauca), Pereira (Risaralda), Armenia (Quindío), Manizales (Caldas), Quibdó (Chocó) y Popayán (Cauca), afectados por el sismo (Decreto 1171 de 2026, desastre nacional).

Renta (personas naturales y sucesiones ilíquidas, AG 2025): nuevos vencimientos escalonados según los dos últimos dígitos del NIT, sin tener en cuenta el dígito de verificación (DV), entre el 18.º día hábil de octubre y el 9.º día hábil de noviembre de 2026;

Nuevos plazos para renta AG 2025

Para los contribuyentes cobijados, el vencimiento de **presentación y pago de la declaración de renta del año gravable 2025** queda así, según los dos últimos dígitos del NIT, sin contar el dígito de verificación:

Últimos 2 dígitos NIT	Nuevo vencimiento
01–02	27 de octubre de 2026
03–04	28 de octubre de 2026
05–06	29 de octubre de 2026
07–08	30 de octubre de 2026
09–10	3 de noviembre de 2026
11–12	4 de noviembre de 2026
13–14	5 de noviembre de 2026
15–16	6 de noviembre de 2026
17–18	9 de noviembre de 2026
19–20	10 de noviembre de 2026
21–22	11 de noviembre de 2026
23–24	12 de noviembre de 2026
25–26	13 de noviembre de 2026

Lo dispuesto en el presente artículo también será aplicable las personas naturales y sucesiones ilíquidas que tengan su domicilio en los municipios antes señalados y que hayan estado obligados a

presentar la declaración del impuesto sobre la renta y complementarios correspondiente al año gravable 2025 con anterioridad a la entrada en vigencia del Decreto 1226 de 2026, sin que haya lugar a la liquidación de intereses moratorios ni a la imposición de sanciones.

¿Quiénes pueden utilizar estos nuevos plazos?

El beneficio aplica a personas naturales y sucesiones ilíquidas que **al 10 de agosto de 2026** tuvieran su domicilio fiscal registrado en el RUT en municipios pertenecientes a las seccionales DIAN de:

- Cali
- Palmira
- Tuluá
- Buenaventura
- Pereira
- Armenia
- Manizales
- Quibdó
- Popayán

También se contempla a quienes **se inscriban por primera vez en el RUT** y tengan domicilio fiscal en los municipios cobijados.

Importante: el domicilio fiscal que se toma como referencia es el registrado en el **RUT al 10 de agosto de 2026**. Un cambio posterior en el RUT, por sí solo, no genera el derecho al plazo especial.